

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA

SECRETARÍA SALA LABORAL

EDICTO N°065 DEL CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL. A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	768343105001-2009-000264-09	ALEXANDER CARRILLO CASTAÑO Y OTROS (ACUMULADO)	SOCIEDAD CARLOS SARMIENTO LORA & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR, en su integridad, la sentencia identificada con el No. No. 01 del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tulúa, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALEXANDER CARRILLO CASTAÑO Y OTROS (ACUMULADO) contra la sociedad CARLOS SARMIENTO L. & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. y otro, conforme a las razones que anteceden. 39 Archivos 06 y 07 del expediente digital, cuaderno principal. REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO RADICACIÓN: 768343105001-2009-000264-09 43 SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, ALEXANDER CARRILLO CASTAÑO Y OTROS y a favor de la demandada, señor CARLOS SARMIENTO L. & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A., Las agencias en derecho se fijan en la suma de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno de los demandantes mencionados en este proveído. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído.	108	3/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	761113105001-2016-00322-02	JENNY PATRICIA ROMERO CAÑAVERAL	ALMACENES ALMAVIVA S.A. Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No. 089 del 26 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JENNY PATRICIA ROMERO CAÑAVERAL contra ALMAVIVA S.A. y EXELA BPO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: COSTAS en esta sede, a cargo de ALMAVIVA S.A. y a favor de la demandante; como agencias en derecho se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación al juzgado de origen.	109	3/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	768343105001-2017-00165-01	VICENTE ANTONIO PEREZ NUÑEZ	A.F.P. PORVENIR S.A. LITIS NECESARIO. COLPENSIONES.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 05 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúa, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por VICENTE ANTONIO PEREZ NUÑEZ contra PORVENIR S.A. Y OTRO, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demanda PORVENIR S.A. y a favor del demandante VICENTE ANTONIO PEREZ NUÑEZ. Las agencias en derecho se fijan en la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente (01 SMLMV). Sin costas en esta instancia para COLPENSIONES. TERCERO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia.	111	3/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76.111.31.05.001.2019-00028.01	LILIANA REYES VALENCIA.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA – COOTRANCISE	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR en su numeral tercero la decisión adoptada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga mediante sentencia No. 079 del 05 de noviembre de 2021, por lo expuesto, la cual quedará de la siguiente forma: “TERCERO: CONDENAR a la Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga con NIT No. 891.300.733-0 a reconocer y pagar a la demandante, señora Liliana Reyes Valencia identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.812.217, las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos: Reajuste a las Cesantías..... \$ 283.651 Reajuste Primas de Servicios..... \$1'334.789 Cesantías causadas del 01/09/2016 al 31/12/2016..... \$ 486.083 Cesantías causadas del 01/11/2017 al 31/12/2017..... \$ 182.348 Total: \$2 286.871 3.1. REVOCAR la indemnización por despido injusto establecida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, en cuantía de \$3.619.755 a cargo de la demandada Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga”. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada, conforme lo expuesto en este proveído. TERCERO: SIN COSTAS, en esta instancia, por no haberse causado.	110	3/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°065 DEL CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Boga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-111-31-05-001-2019-00083-01	ALBERTO LEON LOZANO PEREZ	COLPENSIONES Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 01 del 20 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Boga (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por ALBERTO LEON LOZANO PEREZ contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y a favor del demandante, como agencias en derecho, se fija el equivalente a un salario mínimo legal vigente. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído.	112	3/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 04 de agosto de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 04 de agosto de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.
Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211., telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario